

ACTA Nº 25/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

En Pinoso, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don LÁZARO AZORÍN SALAR, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales, Doña SILVIA VERDÚ CASTILLO, Don CÉSAR PÉREZ CASCALES, Don FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO y Don RAÚL PÉREZ ALBERT, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

1º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL, VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de adjudicación del contrato de suministro de combustible con destino al parque móvil, vehículos del Ayuntamiento de Pinoso, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, en los siguientes términos:

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado del Ayuntamiento de Pinoso del suministro arriba referenciado.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Características del contrato	
Tipo del contrato: suministro (art. 16 LCSP)	
Objeto del contrato: Contratación de suministro de combustible con destino AL PARQUE MÓVIL - VEHÍCULOS del Ayuntamiento de Pinoso	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: Combustibles CPV 09100000	
Valor estimado del contrato: 80.747,32 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 40.373,66 €	



Presupuesto base de licitación IVA incluido: 48.852,12 € (IVA%:21)

Duración de la ejecución: 1 año

Prórroga: 1

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa contratación Servicio	19/09/2022
Providencia de Alcaldía	20/09/2022
Informe de Secretaría	19/09/2022
Retención de Crédito	26/08/2022
Pliego prescripciones técnicas	22/09/2022
Pliego de cláusulas administrativas	23/09/2022

Anuncio de licitación	06/10/2022
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A»	24/10/2022

TERCERO. Que la Mesa de Contratación declara admitida la única proposición presentada y se da lectura a la oferta presentada, con el siguiente resultado:

LICITADOR

Descuento ofertado

ESTACIÓN DE SERVICIO PINOSO, S.L.U	3%
------------------------------------	----

A continuación y atendiendo a lo dispuesto en la cláusula veinte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, "se determinará por aplicación de precios unitarios, aplicando el % de descuento ofertado por el adjudicatario sobre el precio de referencia del COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS en España (impuestos y tasas incluidos), publicado en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea para la zona de España, de fecha coincidente con el de la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado(PLACE)", la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la proposición presentada por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO PINOSO, S.L.U.**, provista de **CIF B54934435**, al ser la única oferta



presentada, ofreciendo un descuento a aplicar sobre el precio de venta al público de un 3%.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de suministro de combustible para el parque móvil-vehículos del Ayuntamiento de Pinoso tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a:

ADJUDICATARIO	DESCUENTO
ESTACIÓN DE SERVICIO PINOSO, S.L.U// CIF B54934435	3% sobre el precio de referencia del combustible de vehículos en España(impuestos y tasas incluidos)

SEGUNDO. Estipular la duración del contrato en **un año**, pudiendo ser objeto de 1 prórroga anual, a contar desde la fecha indicada en el documento de formalización. Si se acordase la prórroga por el órgano de contratación, será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del mismo.

TERCERO. Disponer el gasto total anual del contrato cifrado en **48.852,12 euros (IVA incluido)**, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

CONCEPTO	PROGRAMA	ECONÓMI- CA	IMPORTE ANUAL CON IVA	IMPORTE 01/12/ a 31/12 - 2022
COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	132	22103	9.534,60	794,55
COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	135	22103	745,24	62,10



COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	161	22103	8.853,38	737,78
COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	170	22103	832,86	69,40
COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	171	22103	4.931,78	410,98
COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	312	22103	6.271,14	522,60
COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	342	22103	587,08	48,92
COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	423	22103	758,24	63,19
COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	454	22103	5.730,62	477,55
COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	491	22103	342,18	28,52
COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	912	22103	1.936,86	161,41
COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	1532	22103	7.805,50	650,46
COMBUSTIBLE VEHÍCULOS	9209	22103	522,64	43,55
			48.852,12	4.071,01

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al técnico municipal del área.

SEXTO. Notificar al licitador **ESTACIÓN DE SERVICIO PINOSO, S.L.U** provisto de CIF B54934435, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido

2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA GESDOC360 Y DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento negociado sin publicidad del servicio de mantenimiento y soporte de la plataforma de tramitación electrónica gesdoc360 y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso, en los siguientes términos:

Visto que con fecha 14 de Noviembre de 2022 por providencia de Alcaldía se detectó la necesidad de contratar el servicio de referencia.

El importe anual del contrato ascendería a la cantidad de:

- Servicio de mantenimiento y soporte de la plataforma y sede electrónica: 18.000,00 euros y 3.780,00 euros de IVA.
- Servicio de actualización de la aplicación electrónica: 14.000,00 euros y 2.940,00 euros de IVA.

Visto que dada la característica de la contratación se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación del artículo 168 a) párrafo 2 de la LCSP.

Visto que con fecha 15 de noviembre, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con la misma fecha se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS	
Objeto del contrato: CONTRATACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y ASISTENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA GESDOC360 Y DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO	
Procedimiento de contratación: negociado sin publicidad	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 86.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido(1 año): 32.000,00€: - contrato mantenimiento: 18.000,00€ - contrato actualización plataforma: 14.000,00€	IVA%: 6.720,00 €(21%): - contrato mantenimiento: 3.780,00€ - contrato actualización plataforma:



	2.940,00€
Duración de la ejecución: 1 año(mantenimiento y actualización de la plataforma)	
Prórrogas: 3(mantenimiento)	Duración máxima:4 años

A la vista de las siguientes circunstancias que justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

Art.168 a) párrafo 2: Cuando las obras, suministros o los servicios sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad industrial o intelectual.....

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y *debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:*

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad para el servicio de **MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA GESDOC Y DE LA SEDE ELECTRÓNICA**, convocando su licitación.

SEGUNDO. Comprometerse a habilitar el crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que supone la contratación, con arreglo a lo siguiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	concepto
2023	920.2160004	21.780,00 euros	mantenimiento y soporte
2023	920.2160006	16.940,00 euros	actualización plataforma
2024	920.2160004	21.780,00 euros	mantenimiento y soporte
2025	920.2160004	21.780,00 euros	mantenimiento y soporte
2026	920.2160004	21.780,00 euros	mantenimiento y soporte

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato.



CUARTO. Invitar a las siguientes empresas a participar en el procedimiento y a que presenten sus ofertas:

Add4u Soluciones para Gestión y Desarrollo, S.L

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— Don Lázaro Azorín Salar, (Alcalde-Presidente) que actuará como Presidente de la Mesa o concejal en quien delegue.

Don Francisco José López Collado (concejal de Nuevas Tecnologías) o concejal en quien delegue.

— Don Francisco Eduardo Martínez Delgado, Vocal (Secretario de la Corporación) o funcionario que ocupe la Secretaría de manera acctal.

— Don Alberto Oliver Pérez, Vocal (Interventor acctal. de la Corporación), o funcionario que ocupe la Intervención de manera acctal.

— Don Jesús Amorós Benavente (encargado de la unidad informática) Vocal titular, Don Francisco Graciá Rico (administrativo de recursos humanos) vocal suplente.

Doña Teresa Verdú Albert (administrativa de contratación), Vocal titular; Don Javier Monzó Pérez, (jefe negociado patrimonio) vocal suplente.

— Doña Ángela Orgilés Martínez, (jefa del departamento de contratación) que actuará como Secretaria de la Mesa o funcionario en quien delegue.

SEXTO. *Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato.*

3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN DE AYUDAS PROGRAMA PINOSO EMPRENDE 2022, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE INDUSTRIA.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta concesión de ayudas Programa Pinoso Emprende 2022, en el ámbito de la Concejalía de Industria, en los siguientes términos:

Reunida la Comisión de Evaluación, el día 04 de noviembre de 2022, visto el informe emitido por dicha Comisión que se transcribe literalmente:

“INFORME DE BAREMACIÓN DEL PROGRAMA PINOSO EMPRENDE 2022 EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE INDUSTRIA

Reunida la Comisión de baremación formada por D^a. Lourdes Yáñez, Concejala de Industria del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, el Sr. Secretario D. Francisco Eduardo Martínez Delgado y D^a Araceli Fernández Santa, administrativo, el día 04 de noviembre de 2022 y vistos el/los expediente/s que participan en este “PROGRAMA PINOSO EMPRENDE 2022”, el resultado de la baremación atendiendo a las Bases es el siguiente:



D^a. ANA ISABEL ALMENDROS BERNAL, cuya actividad es, “SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.”, incluida en el Código CNAE 1812 (C)

GENERACIÓN DE EMPLEO:

Por ser AUTÓNOMO2 puntos.

POR EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL0 puntos.

ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON DIFICULTADES ESPECIALES DE INSERCIÓN LABORAL.....0 puntos.

INVERSIÓN.....0 puntos.

TOTAL PUNTOS: 2 puntos

Importe total de la partida “ayudas de industria”: 10.000 euros.

En función de los puntos obtenidos, según baremo y en atención a la base “**CUANTÍA DE LAS AYUDAS:** “hasta 1.500 euros para empresas de menos de 10 trabajadores” y “**CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS:** “El importe subvencionado tendrá como límite máximo el establecido en “CUANTÍA DE LAS AYUDAS” para cada tipo de empresa y será distribuido en proporción a la puntuación obtenida por cada una de ellas según el baremo y siempre teniendo en cuenta el importe global previsto para estas Ayudas (10.000 euros)”.

Resulta beneficiaria de la subvención en la siguiente cuantía:

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	PUNTOS	IMPORTE FINAL
D^a ANA ISABEL ALMENDROS BERNAL	SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.	2	1.500 €

Y visto el expediente que participa en este “Programa Pinoso emprende 2022”.

Y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:



PRIMERO.- Conceder las ayudas al siguiente beneficiario cuya solicitud ha sido admitidas por los siguientes importes:

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	PUNTOS	IMPORTE FINAL
<i>D^a ANA ISABEL ALMENDROS BERNAL</i>	<i>SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.</i>	<i>2</i>	<i>1.500 €</i>

SEGUNDO.- Reconocer la obligación del gasto por importe de 1.500 euros con cargo a la partida 422.47000 denominada "ayudas de industria", del presupuesto para el ejercicio 2022

TERCERO.- Dar publicidad a la concesión de las ayudas mediante Edicto en el tablón de anuncios y en los medios de comunicación municipales

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EJERCICIO 2022.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de bases y convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de bases y convocatoria que regulen la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio de 2022 en los cuales se dispone de un importe de 2.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº 342.48900, con denominación "Subvenciones a Asociaciones deportivas" del ejercicio 2022.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, así como el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y desarrolla una competencia municipal que es la de fomentar la práctica deportiva habitual y velar por el bienestar y el desarrollo del municipio, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:



PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes y asociaciones deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE PINOSO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2022”.

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio **2022** de las subvenciones a los clubes y asociaciones de Pinoso, con el fin de fomentar la práctica deportiva habitual y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos, así como la organización de eventos de carácter extraordinario, ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

Se dispone de un importe de 2.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº 342.48900, con denominación “Subvenciones a Asociaciones deportivas” del ejercicio 2022.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria de concesión de subvenciones las entidades deportivas tales como clubes y asociaciones deportivas legalmente constituidas que estén inscritas en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y que cumplan con los siguientes:

2.1. Disponer de un nº de C.I.F.

2.2. Tener su domicilio social en el municipio de Pinoso.

2.3. No haber sido beneficiario en esta anualidad de cualquier subvención económica para la misma finalidad o haber suscrito convenio de colaboración con éste.

2.4. Haber justificado correctamente la subvención correspondiente a la anualidad anterior, en el caso de haber sido perceptor.

2.5. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.

2.6. No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



2.7. Acreditar que desarrolla alguna de las siguientes actividades en beneficio de los ciudadanos del municipio:

- La realización de actividades que supongan la promoción del deporte base, tales como entrenamientos regulares, escuelas deportivas, jornadas deportivas, torneos o competiciones, dirigida a escolares y jóvenes del municipio de Pinoso.
- La participación de la entidad o de algunos de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.
- La organización de eventos, torneos y competiciones deportivas en favor del deporte.

TERCERA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1. Los clubes deportivos interesados deberán presentar sus solicitudes mediante instancia (según modelo instancia Anexo 1) dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante del Club.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

4.1. Hoja de solicitud de la subvención según anexo 1, adjuntando:

Fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad, con documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación.

4.2. Datos generales de la entidad ajustados al modelo anexo 2 certificados por el secretario de la entidad con sello y firma de la misma, adjuntando:

Fotocopia del número de CIF de la entidad solicitante con domicilio social en el municipio de Pinoso.

Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los datos de la entidad y cuenta bancaria, con el código IBAN, a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora, mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica, o del solicitante en caso de ser una persona a título individual. Podrá ser sustituido por el **anexo modelo 120, alta de terceros de Datos Entidad bancaria**, no siendo admitido otros documentos.



4.3. Datos referentes a la composición de Junta Directiva, ajustados al modelo anexo 3, adjuntando:

*Estatutos de la Asociación o Institución **actualizados**, debidamente legalizados con documentos acreditativos de estar correctamente registrado como club o asociación deportiva en el registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.*

4.4. Presupuesto anual de ingresos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, tomando como referencia el anexo 4.

4.5. Presupuesto anual de gastos de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención, tomando como referencia el anexo 5.

4.6. Programa anual de actividades realizadas o previstas en 2022, tomando como referencia el anexo 6.

4.7. Declaración jurada de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, ajustado al anexo 7, adjuntando:

Certificados de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sellado por la administración competente.

Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de la Seguridad social, sellado por la administración competente.

QUINTA.- SUBSANACIÓN

*Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de **7 días naturales**, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.*

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de ayudas, se valorarán, fundamentalmente los siguientes aspectos:

- a) *Proyección y descripción del Plan de Actividades y servicios presentado por la entidad, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades que presenten un claro interés social y deportivo. Hasta 25 puntos.*
- b) *Por el número de socios. Hasta 25 puntos.*
- c) *Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos. Hasta 20 puntos.*
- d) *Por fichas o licencias federativas deportivas. Hasta 15 puntos.*
- e) *Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.*



f) *Promoción del deporte base. Hasta 5 puntos.*

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: *El Alcalde o concejal en quien delegue.*

Secretario: *El de la Corporación o funcionario en quien delegue.*

Vocales:

Concejal de deportes

Interventor.

Coordinador de deportes

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de la ayuda quedan obligadas a justificar frente al Ayuntamiento de Pinoso:

Presentar un proyecto deportivo de la actividad del club o asociación que corresponda a la temporada actual (que incluya el año natural de objeto de subvención y el siguiente).

Nº de equipos y categorías.

Nº de jugadores por equipo, con y sin licencia federativa.

Estar en posesión de seguro de accidentes o federativo, con acreditación del mismo.

Dossier de licencias y altas federativas.

Datos identificativos y titulación exigida en categorías competitivas federativas de entrenadores o responsables de menores por equipos (en este último caso deberán acompañar certificado de no posesión de antecedentes sexuales o penales) y modelo de alta en seguridad social correspondiente.

Solicitud de usos y plazos de instalaciones para entrenamientos de temporada y previsión de la misma, señalando calendario de actividad, compuesto por días y horas de entrenamiento, así como los festivos o periodos vacacionales.

Notificar con carácter previo a su realización de las actividades deportivas, eventos, u otros de índole relacionada que se van a desarrollar a la concejalía de deportes.



Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa de actividades propuesto.

Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través del departamento de intervención del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.

Según el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, “el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios”. El control de beneficiarios consistirá en una serie de comprobaciones que se enumeran a continuación:

- La comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos tanto en la resolución individual de concesión como en las disposiciones generales y específicas de las convocatorias.*
- La revisión de las inversiones, trabajos o gastos realizados por los beneficiarios comprobando la adecuación de los gastos e inversiones realizados a los aprobados.*
- La inspección física de los equipamientos y materiales susceptibles de ser inspeccionados, comprobación de su funcionamiento y aplicación a la finalidad prevista.*
- La verificación documental de los gastos e inversiones y sus correspondientes pagos.*
- La comprobación del sistema contable del beneficiario y del adecuado reflejo contable de las subvenciones recibidas y de los gastos e inversiones subvencionados.*
- La verificación de la compatibilidad de la subvención recibida con otras ayudas concurrentes.*
- La comprobación de los requisitos de concurrencia requeridos por la normativa de subvenciones en caso de que los gastos realizados excedan de los importes indicados en la normativa mencionada.*

Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, información y comunicación del proyecto subvencionado, la participación de la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente público o privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.



Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.

Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Plazo de justificación. *Las entidades que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo de **7 días naturales** tras el acuerdo de Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.*

9.2. Prórroga. *En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.*

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

9.3. Documentación. *La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:*

Modelo presentación documentos de justificación, acompañado de fotocopia del DNI del solicitante en representación.

*Estado o balance de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al **anexo B**. Se detallará la percepción de otras subvenciones de cualquier carácter o índole.*

Relación de gastos, que relacione el concepto de gasto enumerado con la factura o documento acreditativo del gasto:

*Facturas, tickets, justificantes de transferencias según normativa vigente.
Costes de personal, nóminas, TC1, TC2, otros.*

*Los documentos anteriores de **anexos b y c** deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.*



- Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, “no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionarse la entrega de bienes o la prestación de servicios.” No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

Certificado entidad bancaria (modelo 120 alta de terceros), en caso de haber modificado los datos anteriores.



DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.”

SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Pinoso para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2022, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de **2.000 euros**, con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2022.

5º.- ASUNTOS URGENTES.

5.1.- Por los Sres. Concejales se acuerda incluir por unanimidad en el orden del día por urgencia el asunto de **“DIC 20/0492 .DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA REGULARIZACIÓN DE INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE PIEDRA NATURAL, EN POLÍGONO 26, PARCELA 46, PROMOVIDA POR MÁRMOLES TOPE S.L.”**

1º Visto el expediente tramitado para la declaración de interés comunitario para regularización de industria de elaboración de piedra natural, en polígono 26, parcela 46, promovida por mármoles tope s.l.



2º Visto que con fecha 20 de septiembre de 2021 tiene entrada requerimiento en el Registro General del Ayuntamiento de Pinoso con número 6612-2021 por el Servicio de Urbanismo de Alicante requiriendo que “el órgano municipal competente emita nuevo informe conforme a la disposición transitoria 15 de la LOTUP, modificada por las leyes 1/2019 de 5 de febrero y 9/2019 de 23 de diciembre sobre la propuesta presentada de conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la ley 5/2014”

3º Considerando que el Técnico Municipal emite en fecha 21 de noviembre de 2.022 los siguientes informes:

“Luis Miguel Tormo Yáñez, Ingeniero Técnico de O.P., Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y con relación al EXPT. DIC-20/0492. Pinoso. DTR-DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA REGULARIZACIÓN DE INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE PIEDRA NATURAL, EN POLÍGONO 26, PARCELA 46, promovida por MÁRMOLES TOPE, SL., de acuerdo con la disposición transitoria 15 de la LOTUP, modificada por las leyes 1/2019 de 5 de febrero y 9/2019 de 23 de Diciembre.

INFORMA

1.- De la documentación existente en archivos municipales y oficina técnica, se comprueba que sobre las edificaciones existentes, en las que se alojan la actividad que se pretende regularizar, no existe expediente de infracción urbanística ni demolición sobre las mismas, siendo su antigüedad superior a 10 años a fecha 20 de agosto de 2014 de entrada en vigor la LOTUP, por lo que se considera que no cabe tomar medidas de protección de ni restablecimiento de la legalidad urbanística.

2.- La actividad objeto de este informe, que se pretende regularizar, según datos existentes empezó su funcionamiento a principios de 1980, estando en funcionamiento hasta la fecha, lo que supone que dicha actividad es anterior al 20 de agosto de 2014 de entrada en vigor la LOTUP.

3.- La actividad en cuestión, ubicada en suelo no urbanizable, en opinión del Técnico que suscribe, no tienen ninguna incidencia negativa ni en contra de la estructura del territorio, no afectando a las redes generales de infraestructuras actuales ni de futura implantación, así como a servicios y dotaciones, ni a núcleos urbanos próximos

4.- Para el cálculo del canon de aprovechamiento previsto en el artículo 204 de la Ley 1/2019, de 5 de Febrero, de Modificación de la Ley 5/2014 de 25 de Julio, se obtiene para el tipo de actividad que nos ocupa los siguientes valores.

Costes estimados

Nave principal $2.064,32 \text{ m}^2 \times 200,00 \text{ €/m}^2 = 412.864,00 \text{ €}$

Oficinas. - $306,18 \text{ m}^2 \times 400,0 \text{ €/m}^2 = 122.472,00 \text{ €}$



Transformador: -	2.500,00 €
Resto de Instalaciones. -	<u>15.000,00 €</u>
	552.818,00 €
Total Canon 2% de 552.818,00 €=	11.056,36 €

5.- Por las características de la empresa se considera que se propone un plazo de vigencia de la actividad de 30 años

Por todo lo anteriormente expuesto, es opinión del Técnico que suscribe, que puede **informarse favorablemente** la actividad solicitada.”

“Luís Miguel Tormo Yáñez, ingeniero técnico de O.P., Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, a la vista de las alegaciones presentadas por D. Juan Fernández Jordá y Remedios Martínez Pérez, con relación al DIC 20/0492, que se está tramitando para **REGULARIZACIÓN DE INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE PIEDRA NATURAL, EN POLÍGONO 26, PARCELA 46, promovido por MÁRMOLES TOPE, SL., emite el siguiente**

INFORME

Que del estudio del Proyecto presentado y de las alegaciones al mismo se deducen las siguientes conclusiones:

PRIMERO. - Que desde que comenzaron a funcionar dichas instalaciones, no consta queja alguna en las oficinas de este ayuntamiento, por parte de D. Juan Fernández Jordá y Dña. Remedios Martínez Pérez, en las que se expresen los condicionantes expuestos en las alegaciones presentadas.

Por parte de la mercantil, en el año 1995, se retiró el acopio de marmolina existente en la parcela, siendo tratado en la actualidad por balsas de lodos, los cuales una vez espesados se trasladan a vertedero legalizado, por lo que la afección a los cultivos colindantes se ha minimizado considerablemente.

En cuanto a la invasión de las fincas propiedad de D. Juan Fernández Jordá y Dña. Remedios Martínez Pérez, parcelas 47 y 48 del polígono 26, colindantes con la 46, se considera difícil su invasión por su linde norte ya que existe una valla entre las fincas, y en el linde oeste de la parcela 47, es zona de acopio de bloques de mármol, por lo que se considera complicado la circulación de vehículos entre ambas fincas.





SEGUNDO. – *Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que dicha industria, es importantes para el desarrollo del empleo en el municipio, quien suscribe considera no admitir las alegaciones propuestas.”*

Y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas a esa Consellería con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2021, por los motivos reseñados en el Informe Técnico. Este Informe será notificado a los interesados como motivación de este acto administrativo.

SEGUNDO.- Informar favorablemente la Declaración de Interés Comunitario para regularización de industria de elaboración de piedra natural, en polígono 26, parcela 46, promovida por Mármoles Tope S.L.

TERCERO.- Informar favorablemente la propuesta de valoración de canon de uso y aprovechamiento por importe de 11.053,36 euros.

CUARTO.- Informar favorablemente la propuesta de plazo de vigencia del uso y aprovechamiento atribuido por la declaración de interés comunitario en TREINTA AÑOS.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante



5.2.- Por los Sres. Concejales se acuerda incluir por unanimidad en el orden del día por urgencia el asunto de **“APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 6/2022.**

Vista la necesidad de reconocer obligaciones por reconocimiento extrajudicial, que han incurrido en esa situación por la realización del servicio/suministro/obra no habiéndose llevado a cabo el expediente previo correspondiente, o el mismo se ha realizado de conformidad pero en su conjunto el importe es superior a los límites establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por un importe de 29.357,17 euros, que se relacionan en el Anexo.

Atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro de conformidad, y en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde consta que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, cuya imputación a partidas asciende a 29.357,17 euros y que se relaciona en el Anexo, relación F/2022/64.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase

El Alcalde,
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General,
Francisco Eduardo Martínez Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

